



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de abril de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1786674, el cual contiene el Informe N° 154-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 229-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 362-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)", la cual tiene por finalidad, mejorar, con equidad, las condiciones o el nivel de salud de la población residente en el Perú, mediante el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad;

Que, mediante Informe N° 154-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, emitido por la Unidad de Salud Integral, propone el "PLAN DE TRABAJO DE LA ETAPA DE VIDA ADULTO MAYOR-2021" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "PLAN DE TRABAJO DE LA ETAPA DE VIDA ADULTO MAYOR-2021" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, mejorar la atención integral de salud para las personas adultas mayores, en el contexto de la pandemia del coronavirus, a fin de contribuir a la reducción del impacto sanitario ante el escenario de transmisión comunitaria de la COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 229-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el "PLAN DE TRABAJO DE LA ETAPA DE VIDA ADULTO MAYOR-2021" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se encuentra incluido en la estrategia de control de daños No transmisibles y promoción de la salud, el mismo que contiene el Informe N° 57-2021-GRL-DIRESA/HBC-OPE-AREA PRESUPUESTO emitido por el Área de Presupuesto, donde recomienda la aprobación de dicho plan;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE TRABAJO DE LA ETAPA DE VIDA ADULTO MAYOR-2021" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verificó que la misma cumple con





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de abril de 2021.

la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Salud Integral, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE LA ETAPA DE VIDA ADULTO MAYOR-2021” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de quince (15) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS
MC. MARTIN RAMOS MENDOZA
CMP. 35077 RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:
D. Ejecutiva (01)
D. Administrativa (01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico (01)
Unidad de Salud Integral (01)
A. Legal (01)
Portal WEB (01)
CC.: Archivo (01)